

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2022-00945-00 Ejecutivo de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra CONSUELO MONTOYA CAICEDO.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendaro 31 de marzo de 2023, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente advierte el Juzgado que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., por lo cual se le impartirá aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$93.397.139,17 M/cte., para la obligación contenida en el pagaré No. 05912126300236964, con fecha de corte 10 de abril de 2023, de acuerdo con la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante obrante a folios 109 y 110 de este cuaderno digital.

TERCERO: De los dineros que obran para este proceso, si los hubiere, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 133 Hoy 17 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*